

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
AS-0018-2024-ELECTROPERU-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMÉRICOS TIPO
SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS, CONDUCTOR Y
FERRETERÍA PARA LA LT - 6664**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ELECTROPERU S.A.
RUC N° : 20100027705
Domicilio legal : Prolongación Av. Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores
Teléfono: : 70833400
Correo electrónico: : lhullca@electroperu.com.pe ; cbravo@electroperu.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMÉRICOS TIPO SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS, CONDUCTOR Y FERRETERÍA PARA LA LT – 6664

ITEM N°1

N°	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Aisladores poliméricos tipo Suspensión	Und	978
2	Adaptador Casquillo Ojo Largo	Und	376
3	Grillete Recto Acero Galvanizado	Und	376

ITEM N°2

N°	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Conductor AAAC para 60kV, 240mm ² de sección	km	5
2	Grapa de Anclaje a compresión para conductor tipo AAAC 240 mm ² de sección	Und	30
3	Grapa de suspensión para conductor tipo AAAC de 240mm ²	Und	30
4	Cable Acero Galvanizado Siemens Martin	km	2
5	Varilla de anclaje de 5/8 2.4m con doble tuerca	Und	100
6	Arandela de 3x3"	Und	100
7	Amarre preformado para cable ½ punta naranja	Und	200
8	Guardacabos de ½	Und	100
9	Abrazaderas de 4 cuerpos con pernos 3/4	Jgos	25
10	Manguito de reparación para conductor 240mm ²	Und	15
11	Manguito partido de empalme para conductor 240mm ²	Und	24
12	Grapa paralela de 3 pernos para conductor 240mm ²	Und	24

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante APROBACION DE EXPEDIENTE N°00036-2024-P el 11-09-2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de ciento treinta (130) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la firma de contrato para el **ITEM N°1** y treinta y cinco (35) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra para el **ITEM N°2**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 7.00 (Siete Soles) inc. IGV. El pago se efectuará a través de la siguiente cuenta corriente en el BCP: Fid Electroperú Recaudadora Soles (MN) N° 193-1707732-0-17 (CCI N° 002 193 001707732017 18). Enviar copia de la transferencia a través de la mesa de partes de ELECTROPERU: <https://facilita.gob.pe/t/2264> haciendo referencia a la compra de bases del presente procedimiento de selección y apersonarse a las oficinas de recepción de ELECTROPERU ubicada en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES (S/)**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N° 10)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.
- k) Declaración Jurada de Cumplimiento del artículo 47° del Reglamento Interno de Seguridad de la Entidad. (**Anexo N° 12**)
- l) Declaración Jurada de Conocimiento y Cumplimiento del Código de Ética de ELECTROPERU S.A. publicado en el portal de transparencia. (**Anexo N° 13**)
- m) Declaración Jurada de Origen de fondos que dieron origen a su negocio. (**Anexo N° 14**)
- n) Declaración Jurada de no haber financiado a un partido Político. (**Anexo N° 15**).
- o) En cumplimiento del Decreto legislativo N°1352, todas las empresas que estén bajo el ámbito de dicho Decreto Legislativo, deberán entregar a ELECTROPERU S.A., una Declaración Jurada de contar con un Encargado Prevención de Delitos en su empresa. (**Anexo N° 16**)
- p) Para las personas y empresas que sean Sujetos Obligados, según el Decreto Supremo N°020-2017-JUS, completar una Declaración Jurada de contar con un Oficial de Cumplimiento (**Anexo N° 17**). Para ello debe revisarse la lista de rubros de negocio considerados Sujetos Obligados. (**Anexo N° 18**)

NOTA. - Los Anexos **13, 14, 15, 16, 17 y 18** se incorporan en cumplimiento del Manual de Prevención del Delito de ELECTROPERU S.A. Al respecto, vale indicar que lo que se declare en estos Anexos, no condiciona el resultado.

Para ITEM N°1:

- q) Tabla de datos técnicos debidamente rellenas, firmadas y selladas.
- r) Plano del aislador, donde se indiquen todas las dimensiones del mismo.
- s) Plano del casquillo ojo largo.
- t) Plano del grillete recto.
- u) “Reporte de Pruebas” de acuerdo con la última versión de las normas IEC 61109, las mismas que deberán ser emitidas por:
- Un laboratorio de prestigio e independiente del fabricante, los mismos que deberán ser certificados por el ente oficial del país de origen; o
 - Un laboratorio independiente de alcance y prestigio internacional.
- v) Información técnica, la cual podrá ser en idioma español o inglés.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores.

- *En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:*

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Prolongación Av. Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores."

- *En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. FORMA DE PAGO

ELECTROPERU S.A. se obliga a pagar la contraprestación al contratista en Soles o dólares americanos; en el primer caso se realizará el cambio-venta del dólar americano (Establecido por BCR). El pago se realizará en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Factura
- Copia Orden de Compra.
- Guías de Remisión del contratista.
- Nota de ingreso expedida por el almacén.
- Conformidad por parte del administrador del contrato.

La documentación para el trámite de pago se podrá realizar a través de la mesa de partes virtual de ELECTROPERU, <https://facilita.gob.pe/t/2264>

ELECTROPERU S.A. debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario después de emitido la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM N°1

1. **Datos del área usuaria**
Subgerencia de Mantenimiento de la Gerencia de Producción.
2. **Título del requerimiento**
Adquisición de Aisladores Poliméricos Tipo Suspensión y accesorios para la LT – 6664
3. **Prioridad de atención**
Urgente (U).
4. **Fecha requerida de inicio de la prestación**
Septiembre 2024.
5. **Antecedentes**
 - Que con Decreto de Urgencia N°017-2023 que ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, que permitan establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.
 - Que con Decreto Supremo N°110-2023-CPM que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riego existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

ELECTROPERU S.A. a la fecha administra la línea de Transmisión LT-6664 de 60 KV. SE Zorritos REP-SE Máncora de 75 KM. Esta línea de transmisión es la única línea de transmisión existente que lleva la energía hacia la Subestación Máncora.

Hasta la actualidad la LT-6664 presenta aisladores que se encuentran rotos y en algunos casos bordes de los discos dañados. Esto puede originar un problema mayor por la pérdida de límite de fuga y sus características técnicas para las cuales fueron diseñadas. Y como parte del mantenimiento programado para los años 2024 y 2025, se necesitan realizar el cambio de todos los aisladores existentes en la LT-6664.

Por declararse la energía eléctrica como uno de los servicios básicos de calidad y por los decretos supremos mencionados (Decreto de Urgencia N°017-2023 y N°110-2023-CPM) se debe adquirir estos componentes con urgencia.

6. Descripción del requerimiento

Adquisición de los **aisladores poliméricos tipo suspensión y accesorios para LT-6664** de 60kV SE Zorritos REP – SE Máncora.

7. Justificación

Actualmente el problema que se presenta con los aisladores necesita ser cambiados para poder garantizar el suministro de energía y así evitar el corte de suministro a la Subestación Máncora por problemas causados por los aisladores.

8. Finalidad Pública

La presente adquisición de dichos bienes es necesario para que se pueda garantizar la continuidad de suministro de energía por los problemas que se puedan presentar en los aisladores y así evitar penalidades con altos montos a la empresa por indisponibilidad de la línea y/o causados por problemas en los aisladores.

9. Alcance del requerimiento

Adquisición de Aisladores poliméricos tipo suspensión y accesorios para la LT-6664. El detalle de los bienes en el ítem 10.

Descripción	Unidad	Total
Aisladores poliméricos tipo Suspensión	Und	978
Adaptador Casquillo Ojo Largo	Und	376
Grillete Recto Acero Galvanizado	Und	376

10. Características Técnicas mínimas**10.1. Condiciones de Ambientales**

Los aisladores serán instalados en L.T. 6664 Zorritos – Máncora donde las condiciones ambientales del sitio son:

- Altitud : 250 msnm prom.
- Temperatura : hasta 38 °C.
- Clima : tropical.
- Humedad : 64% aprox

10.2. Condiciones de Operación

Los aisladores poliméricos se instalarán, operarán en las siguientes características:

- Tensión de servicio de la red : 60kV
- Tensión máxima de servicio : 72.5kV
- Frecuencia de la red : 60hz

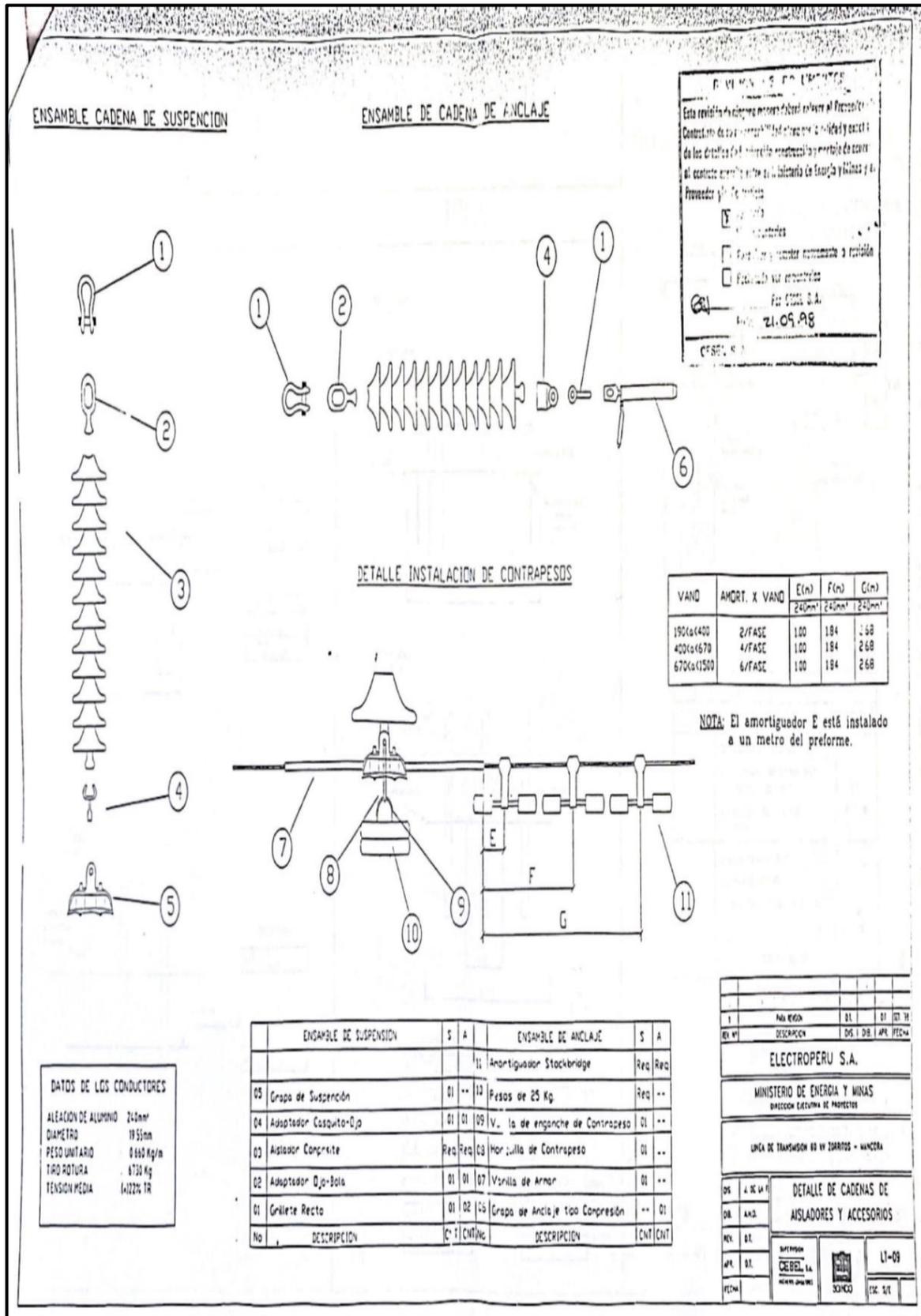
10.3. Características constructivas o funcionales

Los aisladores poliméricos deberán cumplir las siguientes características.

10.3.1. Aislador Polimérico de Suspensión

Los aisladores deberán cumplir las siguientes características técnicas mínimas:

Lamina I

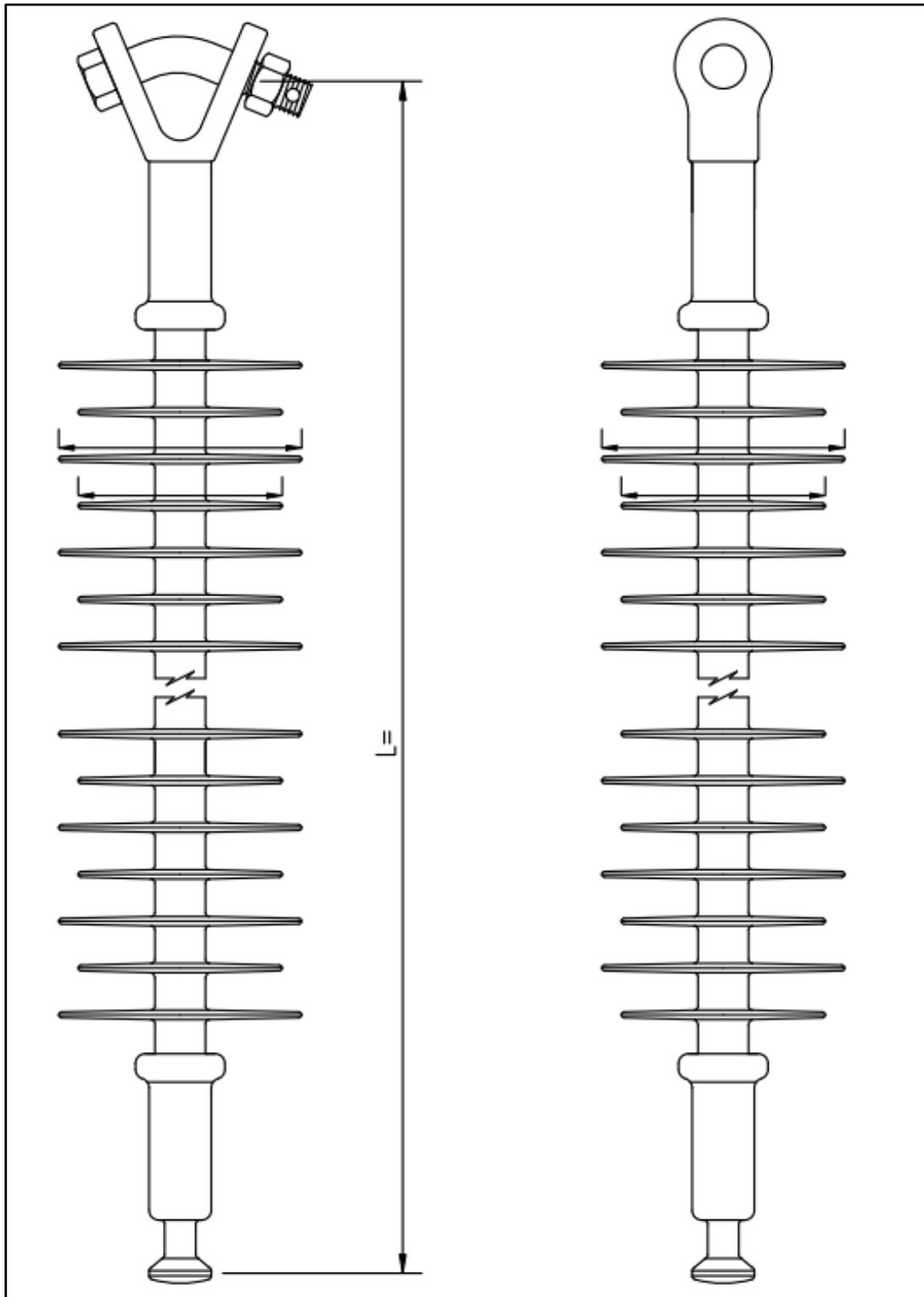


La lamina I muestra la forma de acople, en lo requerido es de tipo Y-Clevis en el extremo superior y el inferior de Ball-B.

TABLA DE DATOS TECNICOS AISLADOR POLIMERICO SUSPENSIÓN

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia	-		
2	Fabricante	-		
3	Normas a cumplir		IEC 61109 y otras según Ítem 10.4	
4	Modelo de aislador ofertado			
5	Características de diseño y construcción		Según Ítem 10.5	
	Material del núcleo (core)		Fiber glass reinforced plastic (FRP) Rod grado ECR (Electrically Corrosion Resistant), según Ítem 10.5.1	
	Material aislante de recubrimiento y aletas (housing and sheds):		Goma silicona de alta consistencia tipo HTV o LSR, según Ítem 10.5.2	
	-Resistencia al tracking y erosión		Clase 2A, 6 KV (Según ASTMD2303- IEC 60587)	
	Material de los herrajes de acoplamiento		Acero forjado; según Ítem 10.5.3	
	Galvanización de los herrajes		Según ASTM A153M y ítem 10.5.3 mínimo 600 gr./m2	
	Herraje Extremo de Estructura		Y – Clevis	
	Herraje Extremo de Línea		Ball-B	
	Longitud	Mm	≤1200	
6	Valores Eléctricos:			
	Tensión máxima para el aislador U_m	kV(r.m.s)	72.5	
	Frecuencia nominal	Hz	60	
	Máximo diámetro de la parte aislante	Mm	200	
	Distancia de arco mínima	Mm	800	
	Distancia de fuga mínima	Mm	3000	
	Tensión de sostenimiento:			
	-En Seco a 60Hz	kV	170	
	-Bajo Lluvia a 60Hz	kV	140	
	-A impulso onda 1.5/40 positivo	kV	530	
	-A impulso onda 1.5/40 negativa	kV	350	
7	Valores mecánicos mínimos:			
	Resistencia electromecánica de ruptura	Kg	9000	
	Prueba de ruptura	Kg	4500	
8	Presenta pruebas de Diseño:		Según cláusula 5 de IEC 61109	
	-Duración de prueba de erosión y tracking	H	5000	
9	Presenta pruebas tipo		Según cláusula 6 de IEC 61109	
10	Compromiso de ejecución de pruebas de aceptación		Según cláusula 7 de IEC 61109	
11	Compromiso de entrega de Reportes de pruebas de rutina		Según cláusula 8 de IEC 61109	
12	Pruebas de resistencia a rayos UV		Según ASTM G154 y ASTM G155	

Drawing Referencial Aislador

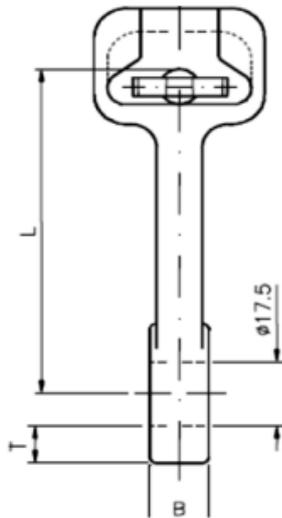


10.3.2. Adaptador Casquillo Ojo Largo

Los casquillos ojos deberán cumplir las siguientes características técnicas mínimas:

TABLA DE DATOS TECNICOS CASQUILLO OJO LARGO

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación		UNE 21-156-90 ASTM A-563	
4	Características de diseño y construcción			
	Material		Acero galvanizado	
	Acabado piezas de acero:		Galvanizado en caliente según Norma ASTM A 153 o similar	
5	Dimensiones mm)			
	L (longitud)	mm	105-140	
	Longitud "B"	mm	15-20	
	Diámetro ojo	mm	17.5 - 24	
	Longitud "T" máximo	mm	15	
	Carga de rotura (mínimo)	KN	120	
	Peso aproximado	Kg		

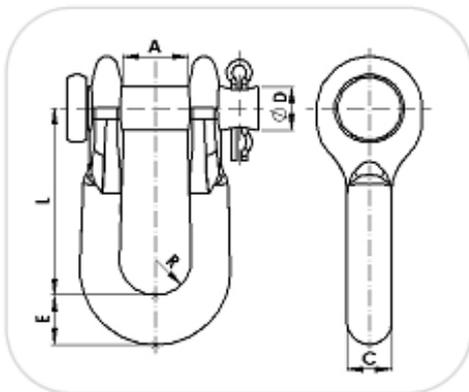


10.3.3. Grillete recto de Acero Galvanizado

Los grilletes rectos deberán cumplir las siguientes características técnicas mínimas:

TABLA DE DATOS TECNICOS GRILLETE RECTO

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación		IEC 61284	
4	Características de diseño y construcción			
	Material		Acero forjado según Norma EN-10883 o similar	
	Acabado piezas de acero:		Galvanizado en caliente según Norma ASTM A-153 o similar Mínimo 100 μ m	
	Bulones		Acero galvanizado	
	Pasadores		Acero galvanizado / Acero inoxidable	
5	Dimensiones (mm)			
	A	mm	22-24	
	C	mm	16-18	
	D	mm	16-18	
	R	mm	11-19	
	E	mm	18	
	L	mm	85-90	
	Carga de rotura (mínimo)	kN	120	
	Peso aproximado	Kg		



Nota: El diámetro escogido del grillete recto debe calzar con el diámetro del ojo del casquillo ojo largo.

10.4. Normas técnicas de Fabricación

Respecto a los bienes requeridos, el contratista deberá garantizar las siguientes normas técnicas de calidad.

ANSI C29.11	AMERICAN NATIONAL STANDARD FOR COMPOSITE SUSPENSION INSULATORS FOR OVERHEAD TRANSMISSION LINE TESTS
IEC 61109	COMPOSITE INSULATORS FOR A.C. OVERHEAD LINES WITH A NOMINAL VOLTAGE GREATER THAN 1000 V – DEFINITIONS, TEST METHODS AND ACCEPTANCE CRITERIA.
IEC 62217	POLYMERIC HV INSULATORS FOR INDOOR AND OUTDOOR USE - GENERAL DEFINITIONS, TEST METHODS AND ACCEPTANCE CRITERIA.
IEC 61466-1	COMPOSITE STRING INSULATOR UNITS FOR OVERHEAD LINES WITH A NOMINAL VOLTAGE GREATER THAN 1 000 V - PART 1: STANDARD STRENGTH AND END FITTINGS.
IEC 61466-2	COMPOSITE STRING INSULATOR UNITS FOR OVERHEAD LINES WITH A NOMINAL VOLTAGE GREATER THAN 1 000 V - PART 2: DIMENSIONAL AND ELECTRICAL CHARACTERISTICS.
IEC 60815-3	SELECTION AND DIMENSIONING OF HIGH-VOLTAGE INSULATORS INTENDED FOR USE IN POLLUTED CONDITIONS - PART 3: POLYMER INSULATORS FOR A.C. SYSTEMS
IEC 60471	CLEVIS AND TONGUE COUPLINGS OF STRING INSULATOR UNITS – DIMENSIONS.
ASTM G154	STANDARD PRACTICE FOR OPERATING FLUORESCENT LIGHT APPARATUS FOR UV EXPOSURE OF NONMETALLIC MATERIALS
ASTM G155	STANDARD PRACTICE FOR OPERATING XENON ARC LIGHT APPARATUS FOR EXPOSURE OF NON-METALLIC MATERIALS.
ASTM A 153	SPECIFICATION FOR ZINC COATING (HOT DIP) ON IRON AND STEEL HARDWARE.
ASTM D 2303	STANDARD TEST METHODS FOR LIQUID-CONTAMINANT, INCLINEDPLANE TRACKING AND EROSION OF INSULATING MATERIALS.

10.5. Normas técnicas de Fabricación y Pruebas

10.5.1. Núcleo

El núcleo deberá ser fibra de vidrio en barras del tipo Fiber glass reinforced plastic (FRP) Rod grado ECR (Electrically Corrosion Resistant), que contengan como mínimo 70% de fibras en peso dispuestas dentro de una resina epóxica y resistente a la hidrólisis; que garantice un rendimiento eléctrico superior y la máxima resistencia a la tensión mecánica.

El núcleo terminado deberá ser resistente al ataque de ácidos e hidrólisis, para evitar el ingreso de humedad y provocar su rotura por corrosión.

El núcleo de fibra de vidrio reforzado debe ser de varilla de fibra de vidrio epóxica construido de una sola pieza, libre de grietas y burbujas, que garantice un rendimiento eléctrico superior, para lograr la máxima resistencia a la tensión mecánica.

El núcleo del aislador deberá ser resistente tanto mecánica como eléctricamente, libre de vacíos, sustancias extrañas y fallas de fabricación similares.

10.5.2. Material de recubrimiento y aletas

El núcleo de fibra de vidrio reforzado de los aisladores poliméricos deberá estar equipado con un material de revestimiento y aletas fabricadas de un compuesto elastomérico de goma de silicona,

con columna química de Si-O, de 100% antes del proceso de llenado de aditivos, el compuesto final deberá contener más del 30% en peso de los componentes de silicona; para asegurar la hidrofobicidad por un largo período de tiempo.

Los tipos de goma silicona a utilizar serán, con aditivos de relleno totalmente libre de EPDM o de otros cauchos orgánicos. Los tipos de goma de silicona a utilizar serán:

- HTV: Un componente de goma de silicona sólida con vulcanización a elevada temperatura (200 °C aproximadamente).
- LSR: Dos componente de goma de silicona líquida que se mezclan y vulcanizan a elevada temperatura (entre 100 y 200 °C).

La interface entre el revestimiento y el núcleo deberán ser pegados permanentemente para evitar el ingreso de contaminantes y humedad. Por lo tanto, la adherencia entre el revestimiento y el núcleo será mayor que la resistencia de ruptura del mismo material polimérico.

El espesor mínimo del revestimiento mínimo será de 3.00 mm

El recubrimiento y las aletas deberán ser moldeados en una sola pieza de goma de silicona y pegados al núcleo mediante un proceso de vulcanización a alta temperatura. Las aletas deberán ser de diámetros alternados con la finalidad de efectuar una mejor limpieza en los mantenimientos.

La interfase entre el recubrimiento y el núcleo deberán ser pegados permanentemente para evitar el ingreso de contaminantes y humedad. Por lo tanto, la adherencia entre el recubrimiento y el núcleo será mayor que la resistencia de ruptura del mismo material polimérico.

El espesor mínimo del recubrimiento mínimo será de 3.00 mm.

El perfil de las aletas deberá cumplir con la norma IEC 60815-3, Extra Alta Contaminación Nivel IV.

El color del material de recubrimiento y las aletas será gris, uniforme y consistente.

El aislador deberá ser diseñado para soportar un chorro de agua a presión de 3800 kPa, aplicado mediante un inyector de 6 mm de diámetro y a una distancia de 3 m del aislador de suspensión.

10.5.3. Herrajes de acoplamiento

Los herrajes de acoplamiento deberán estar diseñados para transmitir la carga mecánica al núcleo y para desarrollar la resistencia mecánica uniforme y consistente de los aisladores.

El material y los métodos usados en la fabricación del herraje de extremo deben ser seleccionados para proveer apropiada resistencia y ductilidad. El metal debe ser tratado al calor de manera adecuada para producir los mínimos requerimientos de resistencia y ductilidad.

El forjado será uniforme en calidad y sin bordes o aristas. Los forjados deberán estar libres de grietas, bolsas de contracción, escamas, rajaduras producidas por calor, costuras, solapaduras, costras, incrustaciones de laminación y fisuras. Antes que el herraje de extremo sea galvanizado, toda la rebaba de estampado deberá ser eliminada cuidadosamente, sin reducir el tamaño requerido de los acoplamientos.

La fundición debe ser uniforme en calidad, sin aristas ni bordes agudos. La fundición deberá estar libre de grietas, bolsas de contracción, defectos de encogimiento y porosidad localizada; en la medida que la resistencia mecánica no sea afectada.

Todos los materiales ferrosos (excepto el acero inoxidable) deben ser galvanizados mediante baño en caliente, de acuerdo a la norma ASTM A153 M.

- Para las piezas fundidas o forjadas, de fundición de acero aisladores:

600 g/m² para el conjunto de las muestras y 500 g/m² para la muestra individual, con un espesor mínimo de 80 um

- Para los casquillos ojos y grilletes:

375 g/m² para el conjunto de las muestras y 300 g/m² para la muestra individual, con un espesor mínimo de 55 um.

10.5.4. Tipos de acoplamiento

Los acoplamientos serán según norma IEC 61466-1

- Y-Clevis Y, fabricado de acero forjado.
- Ball-B, fabricado de acero forjado.

10.5.5. Pruebas

Todos los aisladores que forman parte del requerimiento serán sometidos durante su fabricación a todas las pruebas, prescritas en la norma **IEC 61109**, con la finalidad de comprobar que los aisladores satisfacen las exigencias, previsiones e intenciones del presente documento, los protocolos de estas pruebas serán entregados a los inspectores que el propietario designe, para su revisión, conformidad ó rechazo. El costo de las pruebas e inspecciones serán incluidos en la oferta. Preferentemente se refiere a pruebas en laboratorios de fábrica pudiendo ejecutarse en laboratorios independientes que cumpla con todas las certificaciones y estándares internacionales. La prueba será a la(s) muestra(s) del lote a entregar.

El contratista comunicará por escrito al propietario (ELECTROPERU), con diez (10) días calendarios de anticipación, la fecha y el lugar de las inspecciones, verificaciones o pruebas.

Pruebas de Diseño

- a) Pruebas Sobre las Interfaces y conexiones de los herrajes de los extremos:
 - Prefatiga – Prefatiga por supresión brusca de la carga.
 - Prueba de Prefatiga de inmersión en agua.
 - Prueba de Verificación visual.
 - Prueba de Tensión a impulso de frente escarpado.
 - Prueba de tensión a frecuencia industrial en seco.
- b) Pruebas sobre el material de aleta y revestimiento.
 - Prueba de dureza
 - Prueba de desgaste acelerada.
 - Prueba de formación de los caminos conductores y de erosión.
 - Prueba de inflamabilidad.
- c) Pruebas de carga – tiempo núcleo ensamblado
 - Prueba de la carga de ruptura media del núcleo del aislador ensamblado.
 - Control de la pendiente de la curva resistencia – tiempo de aislador.

Pruebas Tipo

- a) Prueba en impulso tipo rayo en seco
- b) Prueba a frecuencia industrial bajo lluvia.
- c) Prueba de comprobación del límite del deterioro y ensayo de estanquidad.
- d) Prueba de radio interferencia.

Pruebas de Rutina

Las pruebas de rutina o ensayos individuales a realizar durante el proceso de construcción de los aisladores poliméricos serán los establecidos en la norma IEC 61109 y deberán ser realizados en el 100% de los aisladores poliméricos por el fabricante como parte de su proceso de fabricación; y serán los siguientes:

- a) Marcado del aislador
- b) Prueba mecánica de rutina
- c) Inspección visual del aislador: No se aceptará las siguientes imperfecciones en los aisladores:
 - Defectos superficiales de área superiores a 25 mm² (el total del área defectuosa no debe exceder el 0.2% del total de la superficie del aislador) ó con una profundidad superior a 1 mm.
 - Fisuras en la base de la aleta, notablemente próximas a los herrajes metálicos
 - Rebaba saliente de más de 1 mm sobre la superficie de revestimiento.
 - Separación o defectos de adherencia en la interfaz entre la aleta y la interfase del revestimiento.

- Separación o carencia de adhesión en la unión entre el revestimiento y los herrajes metálicos o falta de uniformidad en el acabado de la unión.

Pruebas de aceptación

Para el caso de los aisladores poliméricos se realizarán las pruebas de aceptación en fábrica siguientes:

- a) Verificación de dimensiones.
- b) Verificación del dispositivo de acoplamiento.
- c) Verificación de la estanqueidad de la interface entre los herrajes de los extremos y el revestimiento del aislador.
- d) Prueba de galvanizado.
- e) Prueba de resistencia del núcleo a la carga por corrosión.

11. Inspección y ensayos en fábrica

El fabricante será el único responsable por la ejecución y costos de todas las inspecciones y pruebas exigidas en esta especificación. Todas las inspecciones y pruebas deberán ser desarrolladas en la fábrica o en los laboratorios idóneos. El fabricante deberá proporcionar al representante de ElectroPeru todos los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos de inspección. ElectroPeru se reserva siempre el derecho de fiscalizar y acompañar, en cualquier momento, sea por sí o por terceros a su exclusiva elección, la realización de cualquier prueba.

El costo integral de las pruebas será íntegramente asumido por el contratista, el cual incluye el siguiente:

- Costo de la contratación de los laboratorios en fábrica y materiales requeridos para efectuar las pruebas y costos del laboratorio del fabricante
- Costo de la participación del representante por ELECTROPERU (02 personas) considerando los gastos de traslado vía aérea, hospedaje, alimentación, movilidad local y otros relacionados al mismo desde Lima (sede de trabajo) hasta las instalaciones de la fábrica y/o laboratorio, así como los costos por trámite de visa hasta su obtención y costos de seguro, de ser el caso.
- Otros que sean necesarios para el cumplimiento de la actividad.

El costo de las pruebas e inspecciones serán incluidos en la oferta. Preferentemente se refiere a pruebas en laboratorios de fábrica pudiendo ejecutarse en laboratorios independientes que cumpla con todas las certificaciones y estándares internacionales. La prueba será a la(s) muestra(s) del lote a entregar.

El contratista comunicará por escrito al ELECTROPERU, con diez (10) días calendarios de anticipación, la fecha y el lugar de las inspecciones, verificaciones o pruebas

12. Información Técnica Requerida

Se deberá presentar obligatoriamente la información técnica siguiente para el perfeccionamiento de contrato:

- Tabla de datos técnicos debidamente rellenas, firmadas y selladas. (Anexo N°1)
- Plano del aislador, donde se indiquen todas las dimensiones del mismo.
- Plano del casquillo ojo largo.
- Plano del grillete recto.
- "Reporte de Pruebas" de acuerdo con la última versión de las normas IEC 61109, las mismas que deberán ser emitidas por:
 - Un laboratorio de prestigio e independiente del fabricante, los mismos que deberán ser certificados por el ente oficial del país de origen; o
 - Un laboratorio independiente de alcance y prestigio internacional.
- Información técnica, la cual podrá ser en idioma español o inglés.

13. Embalaje, rotulación y transporte

Los aisladores deberán ser embalados cuidadosamente de manera que no puedan sufrir daños en el manipuleo y transporte hasta el destino final que son los almacenes de Electroperú S.A en sede Unidad de Generación Térmica Tumbes. El embalaje debe ser idóneo para condiciones de clima.

La central térmica de Tumbes está ubicada a la altura del km 1249 de la Panamericana Norte, en el centro poblado de Nueva Esperanza, distrito de Zorritos, Provincia de Contraalmirante Villar y departamento de Tumbes.

14. Pruebas de puesta en servicio

No aplica.

15. Documentos entregables

Juntamente con la entrega de los bienes, el postor deberá alcanzar información técnica tales como:

- Lo descrito en el ítem 12.
- Carta u documento de garantía del suministro del aislador por un total de 2 años y 1 año para los accesorios (grillete y casquillo ojo largo) indicando la fecha de inicio y culminación.
- Los protocolos de pruebas de diseño y pruebas tipo realizadas al aislador el cual deberán garantizar que cumplan las normas técnicas de calidad descritas en el inciso 10.4.
- Guía de remisión del suministro.

16. Aceptación de los bienes

A la llegada de los bienes al almacén de ELECTROPERU S.A. ubicado en la altura del km 1249 de la Panamericana Norte, en el centro poblado de Nueva Esperanza, distrito de Zorritos, Provincia de Contraalmirante Villar y departamento de Tumbes a satisfacción de ELECTROPERU S.A. se procederá a la emisión de la Conformidad por parte del Administrador del Contrato.

17. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

18. Visita técnica

De parte del Personal ELP hacia las instalaciones de fabricación y/o almacén del postor.

19. Periodo de garantía técnica.

Para los bienes a ser adquiridos, el contratista debe considerar así mismo las siguientes condiciones:

19.1. Alcance de garantía

Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

19.2. Periodo de garantía

El CONTRATISTA garantizará dichos bienes contra defectos de producción, diseño y/o fabricación durante el periodo de dos (02) años para el aislador computado a partir de otorgada la conformidad de recepción del bien por el Administrador del Contrato.

En el caso de presentarse defectos dentro del periodo de garantía, el contratista subsanará el defecto o entregará nuevos productos, sin costo adicional para ELECTROPERU S.A. dentro de un periodo de cuarenta (40) días a partir de la comunicación de defectos por garantía de ELECTROPERU S.A. hacia el CONTRATISTA.

20. Lugar y plazo de entrega.**20.1. Lugar**

El contratista deberá entregar los bienes solicitados en la central térmica de Tumbes que está ubicada a la altura del km 1249 de la Panamericana Norte, en el centro poblado de Nueva Esperanza, distrito de Zorritos, Provincia de Contraalmirante Villar y departamento de Tumbes.

20.2. Plazo de entrega

El plazo de entrega de los bienes será de ciento treinta (130) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

21. Requisitos del postor y/o personal

21.1. Requisitos del postor

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria realizados, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta o Suministro de aisladores en BT, MT y AT.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

21.2. Requisitos del personal.

No aplica

22. Valor Estimado

El valor estimado, será determinado por indagación de mercado.

23. Adelantos

No aplica.

24. Forma de pago

ELECTROPERU S.A. se obliga a pagar la contraprestación al contratista en Soles o dólares americanos; en el primer caso se realizará el cambio-venta del dólar americano (Establecido por BCR). El pago se realizará en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Factura
- Copia Orden de Compra.
- Guías de Remisión del contratista.
- Nota de ingreso expedida por el almacén.
- Conformidad por parte del administrador del contrato.

La documentación para el trámite de pago se podrá realizar a través de la mesa de partes virtual de ELECTROPERU, <https://facilita.gob.pe/t/2264>

ELECTROPERU S.A. debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario después de emitido la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

25. Recepción y conformidad de la prestación

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área usuaria, área de almacén y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Mantenimiento de ELECTROPERU S.A.

26. Formula de reajuste.

No aplica.

27. Penalidades aplicables.**27.1. Penalidad por mora.**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ELECTROPERU S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de ELECTROPERU S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- ✓ Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- ✓ Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- ✓ Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, ELECTROPERU S.A. puede resolver el contrato por incumplimiento.

27.2. Otras penalidades.

No aplica.

28. Seguros aplicables.

Seguro de transporte por parte del contratista a los bienes hasta la llegada a los Almacenes de Tumbes.

29. Sistema de contratación.

El sistema de Contratación es Suma alzada.

30. Material estandarizado.

No aplica.

31. Obligaciones.**31.1. Obligaciones del CONTRATISTA**

- EL CONTRATISTA no podrá variar ninguna condición y/o término de lo ofertado en su propuesta económica, ni lo que se estableció en los documentos técnicos para la prestación, si el caso lo amerite estas variaciones deberán ser autorizadas por el Subgerente de Mantenimiento, previa coordinación.
- EL CONTRATISTA se obliga a presentar los entregables en las oportunidades señaladas.

31.2. Obligaciones de ELECTROPERU S.A.

- Procesará la (s) factura (s) para el pago respectivo, una vez recibido los productos requeridos y toda la documentación requerida.
- Designará a un administrador para realizar las coordinaciones respectivas durante la ejecución de la prestación
- Otorgar la conformidad de la Prestación, de acuerdo con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

32. Base legal

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.

33. Responsabilidad por Vicios Ocultos.

La recepción conforme de la prestación por parte de ELECTROPERU S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) años contado a partir de la conformidad otorgada por ELECTROPERU S.A, según la garantía técnica indicada en inciso 18.

34. Administrador del contrato o de la orden de compra.

La administración del presente contrato estará a cargo del personal designado por la Subgerencia de Mantenimiento de ELECTROPERU S.A., quien será responsable de informar respecto a las prestaciones ejecutadas, verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, previo al otorgamiento de la conformidad.

35. Conformidad de la Prestación.

Será otorgada Subgerencia de Mantenimiento de la Gerencia de Producción de la Entidad, previa información del administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento de los alcances y características técnicas mínimas de las Especificaciones Técnicas.

ANEXO I

TABLA DE DATOS TECNICOS AISLADOR POLIMERICO SUSPENSION

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia	-		
2	Fabricante	-		
3	Normas a cumplir		IEC 61109 y otras según Ítem 10.2	
4	Modelo de aislador ofertado			
5	Características de diseño y construcción		Según Ítem 10.5	
	Material del núcleo (core)		Fiber glass reinforced plastic (FRP) Rod grado ECR (Electrically Corrosion Resistant), según Ítem 10.5.1	
	Material aislante de recubrimiento y aletas (housing and sheds):		Goma silicona de alta consistencia tipo HTV o LSR, según Ítem 10.5.2	
	-Resistencia al tracking y erosión		Clase 2A, 6 KV (Según ASTMD2303- IEC 60587)	
	Material de los herrajes de acoplamiento		Acero forjado; según Ítem 10.5.3	
	Galvanización de los herrajes		Según ASTM A153M y ítem 10.5.3 mínimo 600 gr./m ²	
	Herraje Extremo de Estructura		Y – Clevis	
	Herraje Extremo de Línea		Ball-B	
	Longitud	Mm	≤1200	
6	Valores Eléctricos:			
	Tensión máxima para el aislador U_m	kV(r.m.s)	72.5	
	Frecuencia nominal	Hz	60	
	Máximo diámetro de la parte aislante	Mm	200	
	Distancia de arco mínima	Mm	800	
	Distancia de fuga mínima	Mm	3000	
	Tensión de sostenimiento:			
	-En Seco a 60Hz	kV	170	
	-Bajo LLuvia a 60Hz	kV	140	
	-A impulso onda 1.5/40 positivo	kV	530	
	-A impulso onda 1.5/40 negativa	kV	350	
7	Valores mecánicos mínimos:			
	Resistencia electromecánica de ruptura	Kg	9000	
	Prueba de ruptura	Kg	4500	
8	Presenta pruebas de Diseño:		Según cláusula 5 de IEC 61109	
	-Duración de prueba de erosión y tracking	H	5000	
9	Presenta pruebas tipo		Según cláusula 6 de IEC 61109	
10	Compromiso de ejecución de pruebas de aceptación		Según cláusula 7 de IEC 61109	
11	Compromiso de entrega de Reportes de pruebas de rutina		Según cláusula 8 de IEC 61109	
12	Pruebas de resistencia a rayos UV		Según ASTM G154 y ASTM G155	

TABLA DE DATOS TECNICOS CASQUILLO OJO LARGO

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación		UNE 21-156-90 ASTM A-563	
4	Características de diseño y construcción			
	Material		Acero galvanizado	
	Acabado piezas de acero:		Galvanizado en caliente según Norma ASTM A 153 o similar	
5	Dimensiones aprox.(mm)			
	L (longitud)	mm	105-140	
	Longitud "B"	mm	15-20	
	Diámetro ojo	mm	17.5 - 24	
	Longitud "T" maximo	mm	15	
	Carga de rotura (mínimo)	KN	120	
	Peso aproximado	Kg		

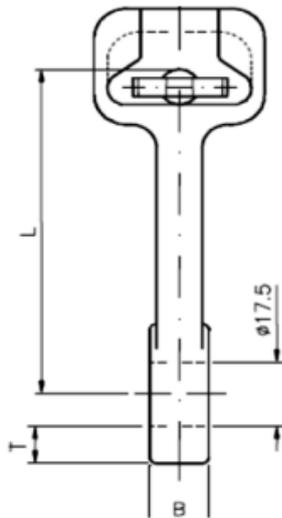
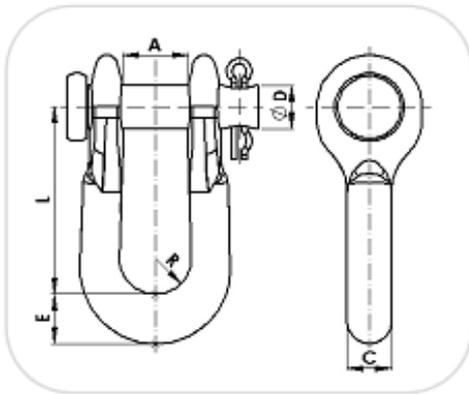


TABLA DE DATOS TECNICOS GRILLETE RECTO

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación		IEC 61284	
4	Características de diseño y construcción			
	Material		Acero forjado según Norma EN-10883 o similar	
	Acabado piezas de acero:		Galvanizado en caliente según Norma ASTM A-153 o similar Mínimo 100 um	
	Bulones		Acero galvanizado	
	Pasadores		Acero galvanizado / Acero Inoxidable	
5	Dimensiones aprox.(mm)			
	A	mm	22-24	
	C	mm	16-18	
	D	mm	16-18	
	R	mm	11-19	
	E	mm	18	
	L	mm	85-90	
	Carga de rotura (mínimo)	kN	120	
	Peso aproximado	Kg		



ITEM N°2

1. Datos del área usuaria

Subgerencia de Mantenimiento de la Gerencia de Producción.

2. Título del requerimiento

ADQUISICIÓN DE CONDUCTOR Y FERRETERIA PARA LT-6664

3. Prioridad de atención

Urgente (U).

4. Fecha requerida de inicio de la prestación

Agosto 2024

5. Antecedentes

- Que con Decreto de Urgencia N°017-2023 que ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE PELIGRO INMINENTE POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y PROBABLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, que permitan establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- Que con Decreto Supremo N°110-2023-CPM que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

ELECTROPERU S.A. a la fecha administra la línea de Transmisión LT-6664 de 60 KV.SE Zorritos REP-SE Máncora de 75 KM. Esta línea de transmisión es la única línea de transmisión existente que lleva la energía hacia la Subestación Máncora.

Como parte del mantenimiento programado para los años 2024,2025 y 2026, se necesitan realizar el cambio progresivo de todos los bienes mencionados en el numeral 9. Y para cualquier evento y/o fenómeno del niño mencionado se debe contar con un stock de bienes en nuestro almacén de la Central Térmica Tumbes para la atención inmediata y reposición de la línea de transmisión.

6. Descripción del requerimiento

Contratar a un proveedor que suministre el conductor y ferretería para LT-6664 que se detallaran en el numeral 9.

7. Justificación

Se necesita realizar la compra de las ferreterías mencionadas en el numeral 9 para realizar el cambio progresivo de los componentes existentes y además de contar con un stock para la atención inmediata ante cualquier evento en la LT-6664.

8. Finalidad Pública

La presente adquisición es fundamental para mantener la continuidad operativa de la línea de transmisión, de forma que se garantice el suministro de energía hacia la Subestación Máncora y así evitar penalidad con altos montos a la empresa por indisponibilidad de la línea.

9. Alcance del requerimiento

El suministro de conductor y ferretería se detallará a continuación:

N°	Descripción	Unidad	CANT
1	Conductor AAAC para 60kV, 240mm ² de sección	km	5
2	Grapa de Anclaje a compresión para conductor tipo AAAC 240 mm ² de sección	Und	30
3	Grapa de suspensión para conductor tipo AAAC de 240mm ²	Und	30
4	Cable Acero Galvanizado Siemens Martin	km	2
5	Varilla de anclaje de 5/8 2.4m con doble tuerca	Und	100
6	Arandela de 3x3"	Und	100
7	Amarre preformado para cable ½ punta naranja	Und	200
8	Guardacabos de ½	Und	100
9	Abrazaderas de 4 cuerpos con pernos 3/4	Jgos	25
10	Manguito de reparación para conductor 240mm ²	Und	15
11	Manguito partido de empalme para conductor 240mm ²	Und	24
12	Grapa paralela de 3 pernos para conductor 240mm ²	Und	24

Las características técnicas del presente listado en el numeral 10.2.

10. Características Técnicas mínimas**10.1. Condiciones de Operación**

Las ferreterías mencionadas en el numeral 9 serán instalados en L.T. 6664 Zorritos – Máncora donde las condiciones ambientales del sitio son:

Altitud: 30 msnm aprox.

Temperatura: hasta 38 °C.

Clima: tropical.

Humedad: 64% aprox

10.2. Características constructivas o funcionales

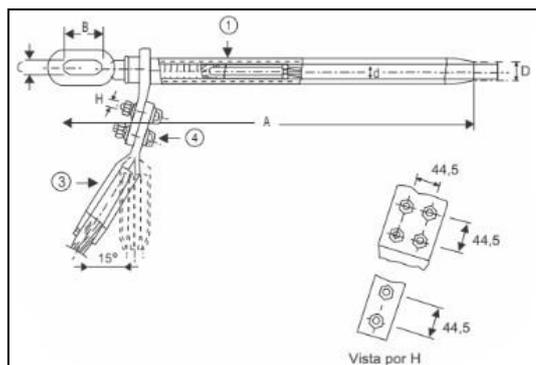
Los bienes deberán cumplir las siguientes especificaciones mínimas:

10.2.1. Características conductor AAAC para 60kV, 240mm² de sección

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación y pruebas		ASTM-B399	
	Material		Aleación de Aluminio AAAC	
4	Conductor			
	Sección nominal	Mm ²	240	
	Hilos componentes	U	37	
	Sección real mínima	Mm ²	236.04	
	Diámetro exterior	Mm	19.55	
5	Valores mecánicos:			
	Carga mínima de rotura	Kg	6730	
6	Parámetros:			
	Resistencia eléctrica a 20°C	Ohm/km	0.142	
	Módulo de elasticidad final	Kg/mm ²	5700	
	Coeficiente de dilatación final	I/C	23x40(-6)	

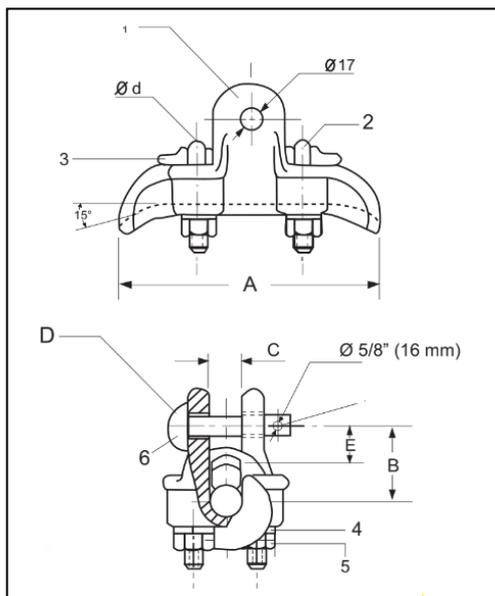
10.2.2. Grapa de Anclaje a compresión para conductor tipo AAAC 240 mm² de sección

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación		UNE 21-159	
4	Características de diseño y construcción			
	Para conductor	Mm ²	240	
	Material		Acero forjado según Norma EN-10883 o similar	
	Acabado piezas de acero:		Galvanizado en caliente según Norma ASTM A- 153 o similar	
	Resistencia mínima tracción	kN	120	
	Resistencia al deslizamiento	kN	120	
5	Dimensiones mínimas (mm)			
	A	mm	600	
	B	mm	55	
	C	mm	23	



10.2.3. Grapa de suspensión para conductor tipo AAAC de 240mm²

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación		UNE 21-159 ASTM A -536	
4	Características de diseño y construcción			
	Para conductor	Mm ²	240	
	Material		Acero forjado según Norma EN-10883 o similar	
	Acabado piezas de acero:		Galvanizado en caliente según Norma ASTM A-153 o similar	
	Carga Rotura	kN	120	
5	Dimensiones mínimas (mm)			
	A	mm	240	
	B	mm	70	
	C	mm	35	
	D	mm	35	
	E	mm	16*90	
	Diámetro Pasador	Mm	16	



10.2.4. Cable Acero Galvanizado Siemens Martin

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación			
	Material		Cable Acero Siemens Martin clase C	
	Acabado		Galvanizado ASTM-A153 o similar	
4	Conductor			
	Sección nominal	Pulg	1/2	
	Hilos componentes	U	7	
5	Valores mecánicos:			
	Carga mínima de rotura	kN	31	

10.2.5. Varilla de anclaje de 5/8 2.4m con doble tuerca

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación			
	Material		Acero Forjado SAE 1020	
	Acabado		Galvanizado ASTM-A153 o similar	
	Para tipo de cable	Pulg	1/2	
4	Dimensiones Varilla			
	Longitud	Mm	2400	
	Diámetro	pulg	5/8	
5	Valores mecánicos			
	Carga mínima tracción	kN	71	

10.2.6. Arandela de 3x3"

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación			
	Material		Acero Forjado SAE 1020	
	Acabado		Galvanizado ASTM-A153 o similar	
4	Dimensiones mínimo			
	Lado	Pulg	3x3"	
	Espesor	Pulg	1/2	
	Diámetro Hueco	Pulg	5/8	
5	Carga mínima Rotura			
	Esfuerzo Cortante	kN	74	

10.2.7. Amarre preformado para cable ½ punta naranja

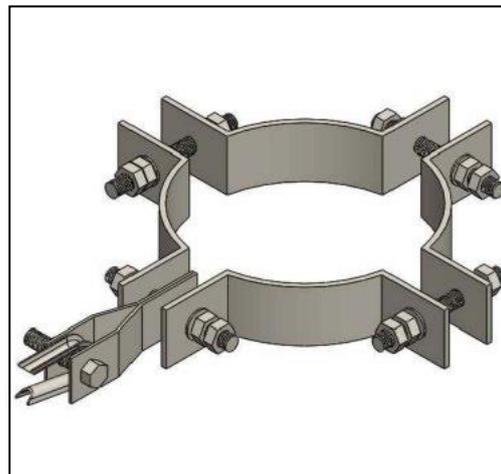
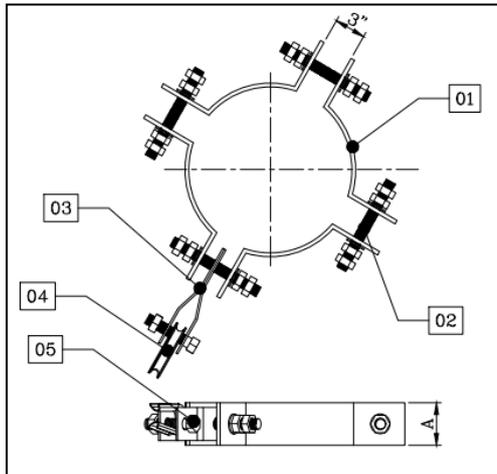
ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación		UNE / ASTM	
	Material		Acero	
	Acabado		Galvanizado ASTM-A153 o similar Punta Naranja	
	Para tipo de cable	Pulg	1/2	
	N° de Hilos mínimo		7	
4	Dimensiones Amarre			
	Longitud mínima	Mm	700	
	Diámetro	mm	2.55	
5	Valores mecánicos			
	Carga mínima deslizamiento	kN	50	

10.2.8. Guardacabos de ½

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación			
	Material		Acero SAE 1020 de 1.5mm espesor	
	Acabado		Galvanizado ASTM-A153 o similar	
	Para tipo de cable	Pulg	1/2	

10.2.9. Abrazaderas de 4 cuerpos con pernos 3/4

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación		UNE / ANSI – NEMA / ASTM	
	Material		Acero ASTM A-36	
	Acabado piezas de acero:		Galvanizado en caliente según Norma ASTM A-153 o similar	
4	Detalles			
	1	4	Cuerpos de abrazadera	
	2	4	Perno doble armado $\varnothing 3/4''$ x 6'' con tuercas y arandelas	
	3	2	Extensor 10''x 3'' x 3/8''	
	4	2	Guardacabo de $\varnothing 3/4''$	
	5	1	Perno cabeza hexagonal de $\varnothing 3/4''$ con 4T y 2A.	

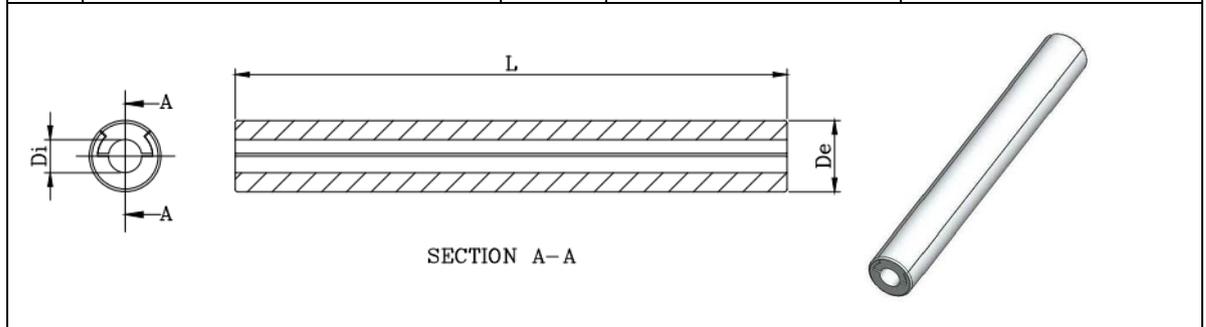


10.2.10. Manguito de empalme para cable de 240mm²

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación		UNE 207009-2002 UNE-EN 61284	
	Material		Aleación de aluminio	
	Acabado		Galvanizado ASTM-A153 o similar Punta Naranja	
	Para tipo de conductor	Mm ²	240	
4	Dimensiones Amarre			
	Longitud mínima	Mm	300	
	Diámetro	mm	19.5	

10.2.11. Manguito partido de reparación para cable de 240mm²

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación		UNE 207009-2002 UNE-EN 61284	
	Material		Aleación de aluminio	
	Acabado		Galvanizado ASTM-A153 o similar Punta Naranja	
	Para tipo de conductor	Mm ²	240	
4	Dimensiones Amarre			
	Longitud mínima	Mm	300	
	Diámetro	mm	19.5	
5	Resistencia Tracción	kN	45	



10.2.12. Grapa paralela de 3 pernos para conductor 240mm²

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1	País de procedencia			
2	Fabricante			
3	Normas de fabricación		UNE 207009-2002 UNE-EN 61284	
	Material		Aleación de aluminio	
	Acabado		Galvanizado ASTM-A153 o similar Punta Naranja	
	Para tipo de conductor	Mm ²	240	
4	Tipo			
	Pernos	Cant	3	

10.3. Normas técnicas de Fabricación y Pruebas

Respecto al suministro el proveedor deberá garantizar las siguientes pruebas y normas técnicas de calidad.

- ASTM-B399 SPECIFICATION FOR CONCENTRIC-LAY-STRANDED ALUMINUM-ALLOY 6201-T81 CONDUCTORS
- ASTM A 153 SPECIFICATION FOR ZINC COATING (HOT DIP) ON IRON AND STEEL HARDWARE
- ASTM A 193 STANDARD SPECIFICATION FOR ALLOY-STEEL AND STAINLESS STEEL BOLTING MATERIALS FOR HIGH-TEMPERATURE SERVICE
- ASTM D 2303 STANDARD TEST METHODS FOR LIQUID-CONTAMINANT, INCLINEDPLANE TRACKING AND EROSION OF INSULATING MATERIALS
- ASTM-B910 STANDARD SPECIFICATION FOR ANNEALED COPPER-CLAD STEEL WIRE
- UNE-EN 61284 OVERHEAD LINES. REQUIREMENTS AND TESTS FOR FITTINGS.
- UNE 207009 FITTINGS AND FIXING AND JOINTING DEVICES FOR HIGH VOLTAGE OVERHEAD LINES.
- UNE 21159 ELEMENTS FOR THE SECURING OF AND CONNECTIONS FOR CONDUCTORS AND EARTHING CABLES FOR HIGH VOLTAGE POWER LINES. CHARACTERISTICS AND TESTS.
- ASTM-B399 STANDARD SPECIFICATION FOR CONCENTRIC-LAY-STRANDED ALUMINUM-ALLOY 6201-T81 CONDUCTORS

11. Inspección y ensayos en fábrica

No aplica.

12. Embalaje, rotulación y transporte

Los bienes deberán ser embalados cuidadosamente de manera que no puedan sufrir daños en el manipuleo y transporte hasta el destino final que son los almacenes de Electroperú S.A en sede Unidad de Generación Térmica Tumbes. El embalaje debe ser idóneo para condiciones de clima.

La central térmica de Tumbes está ubicada a la altura del km 1249 de la Panamericana Norte, en el centro poblado de Nueva Esperanza, distrito de Zorritos, Provincia de Contraalmirante Villar y departamento de Tumbes.

13. Pruebas de puesta en servicio

No aplica.

14. Documentos entregables

Juntamente con el suministro de los bienes, el proveedor deberá alcanzar información técnica tales como:

- Hoja técnica del fabricante.
- Carta u documento de garantía del suministro del bien por un total de 2 años indicando la fecha de inicio y culminación.
- Los protocolos de pruebas de diseño y pruebas tipo realizadas a los bienes el cual deberán garantizar que cumplan las normas técnicas de calidad descritas en el inciso 10.3.
- Guía de remisión del suministro.

15. Aceptación de los bienes

A la llegada de los equipos al almacén de ELECTROPERU S.A. ubicado en la altura del km 1249 de la Panamericana Norte, en el centro poblado de Nueva Esperanza, distrito de Zorritos, Provincia de Contraalmirante Villar y departamento de Tumbes y con los documentos entregables según 10.3 a satisfacción de ELECTROPERU S.A. se procederá a la emisión de la Conformidad por parte del Administrador del Contrato.

16. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

17. Visita técnica

No aplica

18. Software

No aplica.

19. Periodo de garantía técnica

Para los bienes a ser suministrados, el proveedor del servicio debe considerar así mismo las siguientes condiciones:

19.1. Alcance de garantía

Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

19.2. Periodo de garantía

El PROVEEDOR garantizará dichos suministros contra defectos de producción, diseño y/o fabricación durante el periodo de un (02) año computado a partir de otorgada la conformidad de recepción del bien por el Administrador del Contrato.

En el caso de presentarse defectos dentro del periodo de garantía, el proveedor subsanará el defecto y realizará el suministro de nuevos productos, sin costo adicional para ELECTROPERU S.A. dentro de un periodo de 25 días a partir de la comunicación de defectos por garantía de ELECTROPERU S.A. hacia el proveedor.

20. Lugar y plazo de entrega.**20.1. Lugar**

El proveedor deberá entregar los bienes solicitados en la central térmica de Tumbes que está ubicada a la altura del km 1249 de la Panamericana Norte, en el centro poblado de Nueva Esperanza, distrito de Zorritos, Provincia de Contraalmirante Villar y departamento de Tumbes. El proveedor deberá considerar el horario de entrega de lunes a viernes de 7:30 a 5:00pm.

20.2. Plazo de entrega

El plazo de entrega del bien será de treinta y cinco (35) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

21. Requisitos del postor

21.1. Requisitos del postor

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria realizados, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Suministro de conductores y ferretería en BT, MT y AT.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

22. Valor Estimado

El valor estimado, será determinado por indagación de mercado.

23. Adelantos

No aplica.

24. Forma de pago

ELECTROPERU S.A. se obliga a pagar la contraprestación al proveedor en Soles, en un único pago, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Factura
- Copia Orden de Compra.
- Guías de Remisión del proveedor.
- Nota de ingreso expedida por el almacén.
- Conformidad por parte del administrador del contrato.

La documentación para el trámite de pago se podrá realizar a través de la mesa de partes virtual de ELECTROPERU, <https://facilita.gob.pe/t/2264>

ELECTROPERU S.A. debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario después de emitido la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

25. Recepción y conformidad de la prestación

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área usuaria, área de almacén y la conformidad será otorgada por la Subgerencia de Mantenimiento de ELECTROPERU S.A.

26. Formula de reajuste

No aplica.

27. Penalidades aplicables

27.1. Penalidad por mora

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, ELECTROPERU S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de ELECTROPERU S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- ✓ Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- ✓ Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- ✓ Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, ELECTROPERU S.A. puede resolver el contrato por incumplimiento.

27.2. Otras penalidades

No aplica.

28. Seguros aplicables

Seguro de transporte por parte del proveedor.

29. Sistema de contratación.

El sistema de Contratación es Suma alzada.

30. Obligaciones.

30.1. Obligaciones del Proveedor

- EL PROVEEDOR no podrá variar ninguna condición y/o término de lo ofertado en su propuesta económica, ni lo que se estableció en los documentos técnicos para la prestación, si el caso lo amerite estas variaciones deberán ser autorizadas por el Subgerente de Mantenimiento, previa coordinación.
- EL PROVEEDOR se obliga a presentar los entregables en las oportunidades señaladas.

30.2. Obligaciones de ELECTROPERU S.A.

- Procesará la (s) factura (s) para el pago respectivo, una vez recibido los productos requeridos y toda la documentación requerida.
- Designará a un administrador para realizar las coordinaciones respectivas durante la ejecución de la prestación
- Otorgar la conformidad de la Prestación, de acuerdo con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

31. Base legal

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.

32. Responsabilidad por Vicios Ocultos.

La recepción conforme de la prestación por parte de ELECTROPERU S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del proveedor es de (2) año contado a partir de la conformidad otorgada por ELECTROPERU S.A., según la garantía técnica indicada en el inciso 19.

33. Administrador del contrato o de la orden de compra.

La administración del presente contrato estará a cargo del personal designado por la Subgerencia de Mantenimiento de ELECTROPERU S.A., quien será responsable de informar respecto a las prestaciones ejecutadas, verificando la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, previo al otorgamiento de la conformidad.

34. Conformidad de la Prestación.

Será otorgada Subgerencia de Mantenimiento de la Gerencia de Producción de la Entidad, previa información del administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento de los alcances y características técnicas mínimas de las Especificaciones Técnicas.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>ITEM N°1:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta o Suministro de aisladores en BT, MT y AT.</p> <p>Nota: La presentación de la experiencia del postor para el ITEM N°1 e ITEM N°2, debe ser presentada con su respectivo rotulado en ofertas separadas.</p> <p><u>ITEM N°2:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 29,800.00 (Veintinueve mil ochocientos con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Suministro de conductores y ferretería en BT, MT y AT.</p> <p>Nota: La presentación de la experiencia del postor para el ITEM N°1 e ITEM N°2, debe ser presentada con su respectivo rotulado en ofertas separadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMÉRICOS TIPO SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS, CONDUCTOR Y FERRETERÍA PARA LA LT - 6664, que celebra de una parte ELECTROPERU S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0018-2024-ELECTROPERU-1** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMÉRICOS TIPO SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS, CONDUCTOR Y FERRETERÍA PARA LA LT - 6664**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

NO APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

¹⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2024-ELECTROPERU-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2024-ELECTROPERU-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2024-ELECTROPERU-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2024-ELECTROPERU-1**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMÉRICOS TIPO SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS, CONDUCTOR Y FERRETERÍA PARA LA LT - 6664**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2024-ELECTROPERU-1**

Presente.-

ITEM N°1:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de ciento treinta (130) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

ITEM N°2:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

El postor puede presentar el plazo de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2024-ELECTROPERU-1**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0018-2024-ELECTROPERU-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente.

ITEM Nº1

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
AISLADORES POLIMÉRICOS Y ACCESORIOS	
TOTAL	

ITEM Nº2

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONDUCTOR Y FERRETERÍA PARA LA LT - 6664	
TOTAL	

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

NOTA: De conformidad con el numeral 1.6. Forma de Presentación de ofertas de la Sección Específica de las bases: No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

NO APLICA

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0018-2024-ELECTROPERU-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
1										
2										
3										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0018-2024-ELECTROPERU-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0018-2024-ELECTROPERU-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0018-2024-ELECTROPERU-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO Nº 12

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (referido a los contratistas)

El que se suscribe, don, identificado con D.N.I. N°..... Representante Legal de.....con RUC. N°.....

DECLARO BAJO JURAMENTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERÚ S.A. vigente, mí representada, en caso de obtener la buena pro, cumplirá con lo siguiente:

1. Que sus trabajadores cumplan con las disposiciones del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERÚ S.A., así como, con las normas internas y complementarias de la entidad y de la empresa contratada. Dichos trabajadores tienen derecho, a través de sus empleadores al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los trabajadores de ELECTROPERU S.A.
2. Coordinar con el responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo de ELECTROPERÚ S.A. el desarrollo de la identificación de peligros y evaluación de riesgos de la actividad contratada.
3. Presentar un Plan de Seguridad y salud en el trabajo, relacionado a las actividades objeto de la contratación, así como un Plan de Contingencia para casos emergencia.
4. Ante de iniciar los trabajos debe obtener la Orden o Permiso de Trabajo de ELECTROPERU S.A. habiendo considerado e implementado las correspondientes medidas de seguridad;
5. Cuando tenga que ejecutar trabajos próximos a instalaciones con tensión y antes del inicio de los mismos, está obligado a comunicar al área responsable, a fin de coordinar las medidas de seguridad establecidas;
6. Antes de dar inicio a cualquier obra o trabajo, colocará carteles y avisos de prevención para el personal terceros y visitantes;
7. Facilitar la capacitación y entrenamiento en seguridad, salud y prevención de riesgos a su personal, con recursos propios o en convenio con la empresa.
8. Antes del inicio de los trabajos o actividades asignados, el contratista deberá otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad al personal a su cargo. El responsable de seguridad de cada sede y los supervisores de entidad velarán por su cumplimiento.
9. Presentar a la ELECTROPERU S.A., las Pólizas SCTR, SALUD, PENSIÓN y Certificados de Seguro y mantenerse al día en el pago de sus primas de seguro contra accidentes de trabajo. El Contratista es responsable del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasionen en los bienes materiales e instalaciones de ELECTROPERU S.A.
10. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al responsable de seguridad y salud en el trabajo y el administrador del contrato de la entidad.
11. Presentar los procedimientos de trabajo seguro de las actividades a realizar.
12. Delimitar el área de trabajo donde ejecuta sus actividades.
13. El responsable de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa Contratista, debe realizar las charlas de seguridad de manera diaria, antes de iniciar los trabajos.

Declaramos bajo juramento que el responsable del personal propuesto es el señor....., con D.N.I. N.º ; y que la nómina del personal que se encargará de ejecutar los trabajos de conformidad con nuestra oferta es la siguiente:
NOMBRE D.N.I.
.....
.....

Nota: El Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de ELECTROPERU, se podrá consultar en la página Web www.electroperu.com.pe

Lima, de..... de.....

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre/Razón Social del Postor

ANEXO Nº 13

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA DE ELECTROPERU S. A.

Señores
ELECTROPERU S. A.
Presente.-

**Ref.- ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0018-2024-ELECTROPERU
SEGUNDA CONVOCATORIA**

El que se suscribe [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro bajo juramento Cumplir con lo estipulado en el Código de Ética de ELECTROPERU S. A., el cual se encuentra publicado en el portal de transparencia de la empresa.

Lima, de del 2024

.....
Firma, Nombres y Apellidos
del postor o Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 14

**DECLARACION JURADA DE LICITUD DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS
(LEY 28306 Ley que modifica Artículos de la Ley 27693 y su Reglamento) PERSONA JURIDICA**

Señores:

Yo:; con DNI No: de nacionalidad:
..... de profesión u ocupación:, domiciliado en:
....., distrito:
provincia:....., departamento: en carácter de: Representante Legal
de la empresa:, con N° de RUC:
, e inscrito el Registro Nacional de Proveedores RNP, cuya actividad económica
es:.....

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23° Conocimiento de proveedores y contrapartes,
Artículo 24.- Aspectos relacionados con el registro de operaciones DECRETO SUPREMO N° 020-
2017-JUS de fecha 06 de octubre 2017, Reglamento de la Ley 27693, sobre Normas Complementarias
para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, emitida por la
Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, que regula la prevención, control y fiscalización de las
operaciones de Legitimización de Capitales aplicada a los Sujetos Obligados, y en la Ley N° 27765,
Ley Penal Contra el Lavado de Activos, y en carácter de Declaración Jurada manifiesto que los fondos
movilizados e inicios de las operaciones comerciales de la empresa, provienen de actividades lícitas,
tanto en Origen como en Destino, según se declaran a continuación:

Aporte inicial de Accionistas o Asociados ()

Créditos de Instituciones financieras ()

Actividades Comerciales propias de la empresa ()

Inversiones de excedentes de Capital de Trabajo ()

Ingresos por Ventas o Servicios ()

Operaciones en Moneda Extranjera ()

Exportaciones ()

Otros Origen ()

(Especifique).....

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a ELECTROPERU S.A. a verificar por medios
propios o contratados, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información
aquí suministrada y exonero a dicha empresa de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de
comprobarse la procedencia ilícita de Capitales o Datos Falsos, y así dar cumplimiento a lo establecido
en las Normas Legales.

FECHA:

FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO N° 15

**DECLARACION JURADA
DE NO HABER REALIZADO APORTES A ORGANIZACIONES POLITICAS
(LEY N° 30689, que modifica el D.L. N°1341 que modificó Artículos de la Ley 30225) PERSONA
JURIDICA**

Señores:

Yo:; con DNI No: de nacionalidad:
..... de profesión u ocupación:, domiciliado
en:....., distrito
provincia:....., departamento:, en carácter de:
Representante Legal de la empresa:, con N° de RUC:
....., e inscrito el Registro Nacional de Proveedores RNP, cuya actividad
económica es:

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N° 11 Condiciones exigibles a los proveedores, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley 30689, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, artículo N°3, señalo, que en mi condición de representante legal de la empresa, declaro de no haber realizado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de las circunstancias en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

En razón de lo anteriormente manifestado, autorizo a ELECTROPERU SA, a verificar por medios propios o contratados, a verificar dicha información, utilizando la información disponible en páginas Web e Intranet, la información aquí suministrada y asumo la responsabilidad a que hubiere lugar en caso de comprobarse de haber realizado aportes a organizaciones políticas, según indicado en la Ley N°30689.

FECHA:

FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO N° 16

DECLARACION JURADA DE CONTAR CON UN ENCARGADO DE PREVENCIÓN PARA DELITOS DE COHECHO, LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Nombre de la empresa:

.....con Registro Único de Contribuyente N°..... y con domicilio en

.....Distrito.....

Provincia.....Departamento, debidamente representada por su Gerente el Señor: identificado

con Documento Nacional de Identidad N° y, según poderes inscritos en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Declaro:

Que la empresa, cuenta con un Encargado de Prevención de Delitos, designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos y del LAFT, en cumplimiento del Decreto legislativo N°1352, que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos previstos en los artículos 397, 397-A, y 398 del Código Penal, en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado; y, en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1352 del 07 de enero de 2017.

Lima, dd/mm/aaaa

Nombres y Apellidos

Gerente General

Nombre de la empresa:

ANEXO N° 17

DECLARACION JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS DE CONTAR CON UN MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/FT)

Nombre de la empresa:

.....con Registro Único de Contribuyente N°..... y con domicilio en
.....Distrito
Provincia.....Departamento debidamente representada por su Gerente el Señor: identificado con Documento Nacional de Identidad N° y según poderes inscritos en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Declaro:

Que la empresa, cuenta con un Manual, por el cual establezcan las políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención y detección del LA/FT y con un Código de Conducta, que contiene entre otros aspectos, los principios rectores, valores y políticas que deben aplicarse para administrar la exposición a los riesgos de LA/FT, y que cuenta con un Oficial de Cumplimiento designado, responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del LAFT, registrado ante la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, encargado de velar por el Cumplimiento de las Normas y Políticas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Efectúo la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF - Perú).

Lima, dd/mm/aaaa

Nombres y Apellidos

Gerente General

Nombre de la empresa

ANEXO N° 18 Lista de Rubros de negocio que son Sujetos Obligados

Los sujetos obligados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 29038 y sus modificatorias, el DL N° 1249 que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del LAFT, son:

I. Son sujetos obligados a informar, las personas naturales y jurídicas siguientes:

- 1) Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y las demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y los corredores de seguros.
- 2) Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
- 3) Las cooperativas de ahorro y crédito.
- 4) Las que se dedican a la compraventa de divisas.
- 5) Las que se dedican al servicio postal de remesa y/o giro postal.
- 6) Las empresas de préstamos y/o empeño.
- 7) Los administradores de bienes, empresas y consorcios.
- 8) Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
- 9) Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos colectivos.
- 10) La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
- 11) La Bolsa de Productos.
- 12) Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- 13) Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.
- 14) Los agentes inmobiliarios.
- 15) Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 16) Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 17) Las que se dedican a la explotación de juegos de lotería y similares.
- 18) Los hipódromos y sus agencias.
- 19) Los agentes de aduana.
- 20) Los notarios.
- 21) Las empresas mineras.
- 22) Las que se dedican al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
- 23) Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados.
- 24) Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT.
- 25) Las que se dedican a la comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional. Anexo "A".
- 26) Las que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
- 27) Las que se dedican a la fabricación y/o la comercialización de materiales explosivos.
- 28) Las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que operan a través de plataformas virtuales.
- 29) Los abogados y contadores públicos colegiados, que de manera independiente o en sociedad, realizan o se disponen a realizar en nombre de un tercero o por cuenta de este, de manera habitual, las siguientes actividades:
 - a) Compra y venta de bienes inmuebles.
 - b) Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
 - c) Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
 - d) Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

e) Compra y venta de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas.

La información que estos sujetos obligados proporcionan a la UIF-Perú se restringe a aquella que no se encuentra sujeta al secreto profesional.

II. Asimismo, son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, las personas naturales y jurídicas siguientes:

- 1) Las que se dedican al comercio de antigüedades.
- 2) Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. En caso estos sujetos obligados faciliten créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico, se sujetan a las obligaciones previstas en el numeral 3.1. del Decreto Legislativo N° 1249.
- 3) Los gestores de intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
- 4) Los martilleros públicos.
- 5) Las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito.
- 6) Las agencias de viaje y turismo y los establecimientos de hospedaje.
- 7) Las empresas del Estado, que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 del Decreto Legislativo N° 1249 del 26 de noviembre de 2016, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales